



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de diciembre de dos mil veintidós.

Rdo. 05001 31 10 002 **2022-00096** 00

Previo a continuar con el trámite del presente proceso y de conformidad con el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se deberá aportar acuse de recibo de la comunicación enviada al demandado, o en su defecto, verificar por otro medio que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De otro lado, se indica que se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada CATALINA MARÍA CARDONA ORREGO con T.P. Nro. 313.318 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-